

De cuenta Toledo y Comarca, y es mandado por el
S. or Gov. or Entrese el propio manuscrito en vista de
las Proposiciones que en breves días y anteriores
se presentaron sobre el Inducido anuplo; y
Cambiam de esta Decretos. Por el or J. Juan
Ferrerilla de Dip. sus acordamientos que valor
sobre hecho a el or Intend. de Provincia ha sido
sobre por los Cavalleros Capitulares Intencados o ha
rendados a finar en el campo **Y** donde no
chava fino en muchas parte y si a Nordera
la Pba; Portugal no contribuyen ni ayudan
en parte a el ramo de Pfforo en fino por cual
casura apeteren chaga el Pfforo en fino
y no enrepan, y que para haver Intencado a el
S. or Intend. de Contempla deberia haver sido con
Testimonio recodo lo acueado en esta anuplo, como
tambien a los pretendientes y opositores; y en quan
to a lo que se expone en esta Comenta a lo
abarrado a tiempo ha sido por haver estado dando
laxos a las Cuentas a finar, ^{acordada} en el día veinte
y quatro de octubre a la mañana proxima pasado por
el Ayuntamiento que se celebró en donde quedaron
Electos ocho Cavalleros de las para la cuenta
de las finas, y que si esta operacion chuviere
hecho en breves días que se decreta no pudieren
dejar o alegar a lo abarrado a tiempo; por lo q.
debe de luego suplica a el or Gov. or mande a el
de Ceramonia a la Titada Comenta a esta
su proposicion: Del Ayuntamiento celebrado en el
expresado día veinte y quatro de octubre, y demas
que señalare, y se combenga para esta efecto:
Y el or Gov. or mandó que a los S. or J. Juan
Ferrerilla y or Aferrado a campo donde a el